



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202302005-01, seguido contra **Joseph Alexis Quiroz Castañeda**, por queja formulada por **Edgar Mauricio Castro Martínez**, se dictó providencia de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá el 16 de octubre de 2024, mediante la cual declaró al abogado **JOSEPH ALEXIS QUIROZ CASTAÑEDA** responsable de quebrantar a título de dolo el deber profesional consagrado en el numeral 5 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y, consecuentemente, incurrir en la falta descrita en el numeral 4 del artículo 30 de la misma disposición, imponiéndole como sanción **DOS (2) meses de suspensión en el ejercicio de la profesión>>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/11/2025**, para notificar a **Joseph Alexis Quiroz Castañeda** y su defensora **Wendy Catalina Castillo Palomino**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Fernando Gómez
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 520012502000202300609-01, seguido contra **Juan Muyuy Chasoy**, por queja formulada por **Jasleidy Cárdenas**, se dictó providencia de fecha **veintinueve (29) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve:
<<PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 19 de septiembre de 2024, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Nariño, a través de la cual declaró disciplinariamente responsable a **JUAN MUYUY CHASOY** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.112.164 y tarjeta profesional de abogado No. 131.980 del Consejo Superior de Judicatura, por la inobservancia del deber consagrado en numeral 6º del artículo 28 del Código Disciplinario del Abogado, incurriendo con ello, en la falta contenida en el numeral 2 del artículo 33 de la Ley 1123 del 2007, a título de dolo, sancionándolo con **SUSPENSIÓN en el ejercicio de la profesión por el término de dieciocho (18) meses**, por lo considerado en la presente providencia>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/11/2025**, para notificar a **Juan Muyuy Chasoy** y su defensor **Andrea Liliana Enríquez Aza**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 680012502000202101384-01, seguido contra **Martha Cecilia Vega Jiménez**, por queja formulada por **Flordelina Gil Madrigal**, se dictó providencia de fecha **veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve: <<PRIMERO: NEGAR la solicitud de nulidad propuesta por la disciplinado en el recurso de alzada, por las razones expuestas en líneas anteriores. SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia del 18 de julio del 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Santander, mediante la cual se declaró responsable disciplinariamente a la abogada **MARTHA CECILIA VEGA JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.296.618, portadora de la tarjeta profesional No. 147.363 del Consejo Superior de la Judicatura, por el incumplimiento a los deberes contenidos en los numerales 1º y 14º del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 y la comisión de la falta disciplinaria descrita en el artículo 39 en concordancia en el numeral 4º del artículo 29 *ibidem*, a título de dolo, sancionándola con exclusión>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **25/11/2025**, para notificar a su defensora **Camila Andrea Montes Dulcey**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

ELABORÓ: Leidy Diana Trujillo
Escribiente Nominado

REVISÓ: Samuel Pardo Gómez
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 630012502000202400276-01, seguido contra **LUISA FERNANDA RESTREPO CIRO**, por queja formulada por **MARÍA WALDINA GALLEGO BERRIO**, se dictó providencia de fecha **VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, que resuelve. << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Quindío del 10 de diciembre de 2024 mediante la cual sancionó a la abogada **LUISA FERNANDA RESTREPO CIRO** por inobservar el deber descrito en el numeral 10º del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37, numeral 1º, a título de culpa, con **DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE UN (1) SMLMV.** >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **25/11/2025**, para notificar a **LUISA FERNANDA RESTREPO CIRO** y **CARLOS FERNANDO MONSALVE MUÑOZ** defensor. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: Anyela Cárdenas
Escribiente Nominada

Revisó: Jaivalí Gutiérrez Rodríguez
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.